



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.06.12 16:36:16 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 12 de Junio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000103-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 16601-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 16601-2017, de fecha 17 de mayo de 2017, Chipana García Luz Marina, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para venta de bodega-bazar-similar en el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo N° 901-B, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo N° 901-B, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, forma parte de un inmueble matriz, el cual se encuentra emplazado dentro de los límites de la Zona Monumental de Rímac, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 005-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de mayo de 2017, donde se indica que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel de la edificación matriz de un nivel, cuenta con acceso independiente desde la calle, está conformado por un solo ambiente. En la fachada de ingreso al establecimiento se ha instalado una puerta enrollable. No presenta modificaciones estructurales en su distribución, se ha instalado falso cielo raso de triplay. En el ambiente se ha instalado piso cerámico de diferentes formatos y colores y piso de loseta. Al momento de la inspección se encontró vitrinas, mostradores y repisas movibles acondicionadas para el uso de bodega que se solicita; En la fachada del establecimiento se observa enchape tipo cerámico el cual cambia las características originales de la fachada, contraviniendo lo estipulado en el artículo 24° inciso d) que prohíbe la utilización de enchape cerámico por ser atípico a la zona monumental que se ubica el inmueble.



El estado de conservación del establecimiento es de regular estado; considerando que el establecimiento se encuentra apto para el desarrollo de la actividad comercial de bodega – bazar – similar, uso que se encuentran **conforme** según el código G521101-Bodegas y G521903-Bazares y regalos, según lo dispuesto en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML.



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad comercial de venta de bodega-bazar-similar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo N° 901-B, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de bodega – bazar - similar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo N° 901-B, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Realizar el retiro el enchape cerámico en la fachada y realizar el resane y pintado, por contravenir los artículos 24° y 28° de la Norma A.140 – Bienes Culturales Inmuebles que señalan que queda prohibida la utilización de enchape cerámico cuando resulten atípico a la Zona Monumental.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación,



PERÚ

Ministerio de Cultura

accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

